C.INT-INV-2571-CGE-030-2023

Planeta Rica, 25 de septiembre de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Ing. Ellen Obeimar Aicardy Galeano
Director Territorial Córdoba (E)
Calle 55 No 6-195 Barrio La Castellana
Montería - Córdoba

Referencia: **Contrato No. 2571 de 2023**
Administración Vial de las Carreteras Nacionales a cargo de la Dirección Territorial Córdoba Grupo AMV 2. Lote 5.

Asunto: Respuesta a solicitud de Cooperativa Cootrac para modificar cláusula del contrato de mantenimiento rutinario No. 2736-2023.

Cordial saludo.

En respuesta al oficio del representante legal de la cooperativa COOTRAC con fecha 22 de septiembre de 2023, en donde solicita lo siguiente:

"MODIFICAR la cláusula tercera del contrato No. 2736 de 2023, la cual quedará, así: CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($164.099.889) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 2,40200431 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato No. 2736 de 2023, la cual quedará, así: CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($164.099.889) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). VALOR BASICO: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($161.313.564) MONEDA CORRIENTE. b). VALOR IVA: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTI CINCO PESOS ($2.786.325) MONEDA CORRIENTE".

Ecoparque Empresarial Natura
Kilómetro 2 Anillo Vial Floridablanca -Girón
Torre 2 Oficina 325 PBX (7) 6183826
Floridablanca-Santander

Al respecto, esta Administración Vial avala la solicitud del contratista considerando que una vez adjudicado el proceso de selección LP-DEO-SGI-013-2023 y suscrito el contrato No. 2736-2023, se evidenció que el valor del contrato se encontraba mal calculado, específicamente en lo concerniente al reglón de la discriminación del IMPUESTOS A LAS VENTAS - IVA, cuya tarifa no corresponde a la asignada al régimen de las Cooperativas, según lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario. Que de conformidad con el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 por medio de la cual se ¨adopta una reforma tributaria estructural¨, la tarifa del 16% referida en el considerando anterior, se aumentó a una tarifa del 19%, así: (…) ARTÍCULO 184. Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTÍCULO 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título. Que dicha diferencia en el cálculo del IVA de acuerdo con la tarifa definida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, no modifica ni invalida la adjudicación realizada al contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CRUCERO.

Lo anterior también se constata revisando la propuesta económica presentada por el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CRUCERO ya que según el "*FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL*" del proceso LP-DEO-SGI-013-2023, en su NOTA 1: especifica que el valor básico incluye el valor del A.I.U.; por lo tanto, teniendo en cuenta que el cálculo del IVA involucra el costo directo, el proponente no consideró este aspecto en su propuesta económica. La cooperativa al presentar un A.I.U. del 10%, tuvo que disminuir el valor básico de la propuesta en este porcentaje para calcular el costo directo para posteriormente afectarlo por el AIU y por la tarifa del 19% del impuesto sobre las ventas. Esquematizando lo anterior se tiene que la fórmula para el cálculo del IVA es la siguiente:

IVA = Valor Básico x AIU (10%) x 19% / 1,1

Lo anterior significa que los nuevos valores presentados por la cooperativa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CRUCERO en su oficio para la modificación son correctos.

Sin embargo, la presente Administración Vial recomienda al INVIAS verificar que los ajustes aquí señalados no alteren el orden de elegibilidad del proceso de selección que dio origen al contrato No. 2736-2023.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de la cooperativa Cootrac.
- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.

Agradezco la atención prestada.

Ecoparque Empresarial Natura
Kilómetro 2 Anillo Vial Floridablanca -Girón
Torre 2 Oficina 325 PBX (7) 6183826
Floridablanca-Santander

Cordialmente,

DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA
Representante Legal
CONSORCIO INTERPRO
amvg2cordoba2571@gmail.com

C.C.: Archivo

Anexo: 2 archivos en PDF.
Elaboró: J.F.M.B.
Revisó. D.E.G.V

Ecoparqu
Kilómetro 2 An
Torre 2 Ofic
Florid